

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2023
ACTOR: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Elías Manuel Camargo Cárdenas y Baldomero Mendoza López, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur y delegado del referido organismo.	1313

Documentales recibidas el veinte de enero del año en curso en el "Buzón Judicial" y registradas el veintitrés siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y el anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur y delegado de la referida autoridad, contra el Poder Legislativo de la mencionada entidad federativa, en la que impugnan:

"V. Norma o acto cuya invalidez se reclama

En el caso se violenta el principio constitucional de legalidad, afectando con ello el desempeño autónomo de esta Comisión, ya que, si bien es cierto que al Congreso del Estado le corresponde conocer de los procedimientos de declaración de procedencia, lo cierto es que estos deben llevarse en un marco de legalidad.

Tal como se verá más adelante, al no respetarse esa legalidad con la que debe adecuarse los procesos que se ventilan ante el Congreso, se afecta directamente a esta Comisión al someter a su titular a situaciones totalmente ilegales y arbitrarias y con ello alterar la vida interna de este organismo autónomo, rompiendo la certeza constitucional.

• DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE SU COMISIÓN INSTRUCTORA DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA:

a) El acuerdo de 25 de noviembre de 2022, dentro del expediente 2/2022, en el que se da inicio al procedimiento de declaratoria de procedencia en contra de **Elías Manuel Camargo Cárdenas, titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, por los supuestos delitos de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, intimidación, tortura y lesiones, cometidos en contra de la mujer en razón de su género. Dicho acuerdo NO CONTIENE AJUSTES RAZONABLES, ya que el quejoso tiene una discapacidad visual grave.**

b) La notificación del oficio 01/CIDP/2022, de 25 de noviembre de 2022, por el cual se me intenta notificar el acuerdo de la misma fecha y señalado en el inciso anterior, dentro del expediente 2/2022, POR NO CONTENER AJUSTES RAZONABLES, ya que **Elías Manuel Camargo Cárdenas, titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, tiene una discapacidad visual grave.**

c) **La discriminación** que se le hace al quejoso en el proceso de petición de declaratoria de procedencia, **por la falta de ajustes razonables en virtud de su discapacidad visual grave**, impidiendo con ello un acceso efectivo a la justicia.

d) **El procedimiento de declaratoria de procedencia en contra de Elías Manuel Camargo Cárdenas**, titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, **no se está llevando a cabo con las reglas, plazos y requisitos** establecidas (sic) por el legislador en la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur, **violentándose los derechos humanos de audiencia, debida defensa, protección judicial, tutela judicial efectiva, acceso a la justicia y derecho a un recurso judicial efectivo**, establecidos en los artículos 1, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Estos actos violentan de manera directa la autonomía de esta Comisión, ya que transgrediendo el debido procedo pretende

• Del **CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, propiamente dicho, se le demanda:

a) El abrir un procedimiento de declaratoria de procedencia con base en una **omisión legislativa absoluta** en razón del mandato contenido en el artículo octavo transitorio del Decreto de expedición del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, con relación a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur.

b) **Los actos de discriminación que en mi contra que** (sic) se han configurado en contra de **Elías Manuel Camargo Cárdenas**, titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, al **no establecer ajustes razonables** para que pueda tener un acceso efecto (sic) al debido proceso, y con ello **impedir que una persona con discapacidad visual grave** pueda en igualdad de circunstancias, hacer frente a un proceso que se ha instaurado en mi contra.”.

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra ******* como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.
(...).

³Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **13/2023**, promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur. Conste.

EGM 1

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 193137

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:33:17Z / 15/02/2023T17:33:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 b0 05 f3 7e f5 1b 82 dd be 2b 9c 54 c1 31 80 8e 12 c4 2b f6 fb a5 6a 52 97 19 cf 72 be a5 c0 81 58 37 5f f8 8a 55 4f 08 b9 af 4b 69 0e be c1 5c 91 4d 0b 1e 3c 95 f5 f3 9b 08 f5 b5 e2 af 4c 45 ce 01 d6 85 0a 38 7a 1d 8b 55 bf 5f 72 83 22 bb 66 54 79 40 b0 cf b4 33 e4 c8 94 0a dd 6e c8 12 0f 8e d8 e5 f3 47 6e 28 a3 ec 5f 50 18 ad 53 0d 72 6c c2 35 69 be b8 40 34 3a 3f af f9 16 06 c2 06 5b fb c3 10 39 02 2a b5 f0 bf 87 19 59 e7 53 40 c8 9c d0 6a fa 88 7f cf 6d a2 fa 96 32 be 09 60 cb 56 22 2c 6d 58 34 5d 14 1f ab d8 85 1d e5 3a 8f 66 a7 38 d3 d3 00 b8 d4 2d 2c ed e3 0b 09 c7 d3 7a 75 a1 2b 34 9e 56 96 fa 7e b9 54 e7 cd 9b 5e 7f a4 2f 56 14 35 f0 88 da a3 62 dc 12 40 85 29 b6 31 ff a2 06 35 5c 0c 90 d3 a8 56 3d 36 24 76 7f 96 94 a8 1a 55 07 cf a6 71 1a 24 af			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:33:17Z / 15/02/2023T17:33:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:33:17Z / 15/02/2023T17:33:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5504646			
	Datos estampillados	290793DB19D473473EA8947767DD0B9E3B5E5FDCBC6C6072B9F94DD16AE8F6D9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T02:42:21Z / 14/02/2023T20:42:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 9d 7b 64 9a 33 4a 85 50 c4 17 ae c5 2a 68 d4 22 9f ff 41 29 fa ab 9b 87 91 35 f0 3f e0 07 fb 2a 36 d1 04 b8 d5 c9 9e bb db 51 8e 38 fc 6c 7f 46 e9 61 82 4d cd 74 02 37 9e 35 dc 05 52 db 4c c1 52 cc 69 e4 27 d7 55 1c 38 25 44 8d 84 39 69 f7 f2 aa 51 d7 e4 29 f6 d7 a2 a4 29 8e 9d 8e 89 7f a6 b1 6b a1 99 31 12 b5 f2 b7 87 da 45 ba 58 ea 99 9a ac a8 4b 54 d0 34 fc a0 6d c5 78 1b 04 e1 e8 8c 13 d3 6f ed f2 17 36 a3 ad 70 91 f8 26 6d b6 ce df 0d 67 e4 51 02 55 85 6e 80 33 1f ce d1 e2 15 26 eb c1 df 41 1d ff a1 fa 62 04 18 5d 1f 47 cb 09 85 04 af 25 e3 3e f2 01 e1 4e 3b d6 a6 dc 8d 15 85 20 fe 91 38 ca 9b 18 77 45 87 d8 14 17 64 a4 5c ef 24 d0 96 e9 98 e6 bc 17 d5 20 e0 71 2a 5a a7 35 b6 56 3c cc 22 fb c7 d7 e5 3f 30 b3 d0 98 2c 50 62 c2 0f b9 ee a6 ed 19 70 db			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T02:42:28Z / 14/02/2023T20:42:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T02:42:21Z / 14/02/2023T20:42:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5500361			
	Datos estampillados	B8F4C52D4B645E5643E2EBC30188529150CB864E18D1F30EF02B1793C9765A59			